



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL RIOHACHA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: Dr. CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ

REFERENCIA:	PROCESO ORDINARIO LABORAL – LEY 1149 DE 2011.
PROVIDENCIA:	AUTO
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS MEJÍA TORRES
DEMANDADOS:	HOTEL MAJAYURA LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA – SOTRANUCHA
JUZGADO DE ORIGEN:	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA
RADICACIÓN No.:	44-001-31-05-002-2019-00099-01

El pasado diecinueve (19) de abril, se inadmitió el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la providencia proferida el ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA; en la misma providencia se advirtió a las partes la nulidad de que trata el numeral 5 del artículo 133 del C.G.P., para que dentro del término de tres (3) días se pronunciaran, so pena de entenderse saneada.

Notificada la providencia en debida forma, el apoderado de la parte demandante el día veintiuno (21) del mismo mes y año, atendió el llamado y solicitó decretar la nulidad a partir del auto de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Por lo anterior, se dispondrá devolver el expediente al juzgado para que resuelva sobre la nulidad advertida y tome los correctivos de rigor.

Por lo expuesto, la Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO. DEVOLVER el presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por el señor JUAN CARLOS MEJÍA TORRES contra HOTEL MAJAYURA LTDA y SOCIEDAD TRANSPORTADORA URBANA DE RIOHACHA LTDA – SOTRANUCHA, al JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, para que el juez de primera instancia, resuelva sobre lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ
Magistrado Ponente.

Firmado Por:
Carlos Villamizar Suárez
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ca79014fc6d0e7bd517868bde7608e1ea92db4aad00ef3213d7e28fee912dd**

Documento generado en 17/05/2023 03:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>